Gobierno Regional Ica

GORE - ICA

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº 0018 -2018-GORE-ICA

Ica, 15 MAYO 2018

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de mayo del 2018, y visto el Dictamen Nº 006-2018-CRI/CPPYAT, emitido por la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, sobre el proyecto de Acuerdo de Consejo Regional que aprueba la transferencia de diecinueve (19) unidades vehiculares a título gratuito a favor de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú; y demás actuados en el procedimiento.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 2º de la Ley Nº 27867. Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria la Ley N° 27902, establece que: *"Los Gobiernos Regionales, que emanen de la voluntad popular son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal".*

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, expresa: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el Consejo Regional de Ica, está representado por los señores consejeros regionales, quienes representan a la región en general, y a la provincia por la cual han sido electos, para efecto de cumplir con las funciones fiscalizadoras y normativas, y de representación; organizan su trabajo en comisiones, conforme a lo regulado por el tercer párrafo del inciso b), del artículo 14º, de la Ley N 27867 y su modificatoria.

Que, de acuerdo con el artículo 2°, del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que el Consejo Regional es el órgano supremo y representativo del Gobierno Regional. Ejerce las funciones normativas, fiscalizadoras, investigadoras, de fiscalización de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional y de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional y de la gestión y conducta pública de los funcionarios del mismo, y las demás que establece la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783 y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su modificatoria.

Que, asimismo señala en su artículo 3°, que el Consejo Regional es soberano en el ejercicio pleno de sus funciones normativas y

fiscalizadoras. Tiene autonomía normativa, política, fiscalizadora e investigadora en asuntos de su competencia; en tanto que en el artículo 4°, indica que la función normativa comprende el debate, la aprobación, modificación, interpretación y derogación de Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Ley de Bases de Descentralización N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos regionales N° 27867 y su modificatoria y el presente Reglamento.

Que, de acuerdo con el artículo 29º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ica, las comisiones son grupos de trabajo especializados de consejeros, cuya función principal es el seguimiento fiscalización del funcionamiento de los órganos del Gobierno Regional y de los sectores que componen la Administración Pública dentro del ámbito territorial de la Región. Asimismo, le compete el estudio y dictamen de los proyectos de Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional y la absolución de consultas en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo a su especialidad o materia.

Que, el precitado Reglamento Interno del Consejo Regional de Ica, en el artículo 54°, sobre los procedimientos normativos y fiscalizadores indica que: Son el conjunto de actos sucesivos e integrados que se realizan para promover el debate y los acuerdos del Consejo, destinados a producir acuerdos de consejo regional y ordenanzas regionales, actos de fiscalización, propuestas y designaciones. Estos pueden ser: a) Procedimiento normativo: que comprende el debate y aprobación de acuerdos de consejo y ordenanzas regionales y de reforma del reglamento. Asimismo, en el artículo 55°, se señala que son instrumentos procesales del Consejo las proposiciones de los consejeros y los dictámenes e informes de las comisiones.

Que, de acuerdo al artículo 60°, del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ica, los Dictámenes son los documentos que contienen una exposición documentada, precisa y clara de los estudios que realizan las comisiones sobre las proposiciones de ordenanzas regionales y acuerdos de consejo regional que son sometidas a su conocimiento, además de las conclusiones y recomendaciones derivadas de dicho estudio, pudiendo concluir en: a) En la recomendación de aprobación de la proposición en sus términos.

Que, en virtud del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional de fecha 17 de mayo del 2012, suscrito entre el Gobierno Regional de Ica y el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 0239-2012-GORE-ICA/PR de fecha 25 de mayo del 2012, cuyo objeto es establecer acciones de mutuo apoyo interinstitucional para la formulación de estudios de pre inversión e inversión y de esta manera lograr una mejor atención a la población de la Región de Ica, en cuanto a la atención de emergencias se refiere; se llevó a cabo el Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento del servicio de atención de emergencias de las compañías de Bomberos de la Región Ica", relacionado a la adquisición de unidades móviles; bajo dicho proceso de adquirió diecinueve (19) vehículos, los que se detallan a continuación:

Gobierno Regional Ica

GORE - ICA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	N° MOTOR	N° DUA	N° SERIE	TITULO REGISTRAL
1	Vehículo de Rescate	1GD4253295	1182017104774031	8AJKA8CD2H3167455	559506
2	Vehículo de Rescate	1GD4263366	1182017104774041	8AJKA8CD6H3167796	559505
3	Vehículo de Rescate	1GD4264537	1182017104774051	8AJKA8CD5H3167806	559507
4	Vehículo de Rescate	1GD4278118	1182017104774201	8AJKA8CDXH3168580	559508
5	Camioneta Tipo SUV	3ZRC193745	1182017104592171	JTMZD8EV0JD096060	559504
6	Ambulancia	2GD0336955	1182017104098621	8AJFB8CB0H1552229	584149
7	Ambulancia	2GD4328943	1182017103974391	8AJFB8CB0H1552215	584150
8	Ambulancia	2GD4312041	1182017103635581	8AJFB8CB0H1552134	584146
9	Ambulancia	2GD4320319	1182017103635731	8AJFB8CB2H1552152	584147
10	Ambulancia	2GD4329543	1182017103974421	8AJFB8CB5H1552193	584148
11	Ambulancia	2GD4331201	1182017103974411	8AJFB8CB4H1552198	584151
12	Ambulancia	2GD4328228	1182017103974401	8AJFB8CB2H1552202	584152
13	Bus	J05ETC10913	1182016101881961	9F3FC9JKTGXX10794	596869
14	Cisterna	J08EUD31263	1182017105076791	JHDGH8JMSHXX15482	617015
15	Cisterna	J08EUD31257	1182017105076761	JHDGH8JMSHXX15481	617017
16	Cisterna	J08EUD31278	1182017105076771	JHDGH8JMSHXX15486	617014
17	Cisterna	J08EUD31277	1182017105076821	JHDGH8JMSHXX15485	617012
18	Cisterna	J08EUD31271	1182017105076801	JHDGH8JMSHXX15483	617016
19	Cisterna	J08EUD31274	1182017105076811	JHDGH8JMSHXX15484	617013

Que, se deben de efectuar las acciones administrativas que correspondan a fin de lograr que las diecinueve (19) unidades vehiculares detalladas en el cuadro precedente y adquiridas en el marco del Contrato de Adquisición de Bienes N° 003-2017-GORE-ICA, sean transferidas a la entidad beneficiaria, en este caso la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

Cabe indicar que el Contrato de Adquisición de Bienes N°003-2017-GORE-ICA, ha sido ejecutado conforme a las especificaciones técnicas establecidas en las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 002-2017-GORE-ICA, es por ello, que el Gobierno Regional de Ica recepcionó y emitió la conformidad de las diecinueve (19) unidades vehiculares a través de las áreas respectivas, según se advierte de las actas cuyas copias obran en el expediente; todo ello, en el marco legal de las contrataciones públicas.

En tal consideración, corresponde formalizar la transferencia de las diecinueve (19) unidades vehiculares a favor de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, y para ello debe observarse el marco legal de la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, que en el artículo 9° señala que: "Los actos que ejecuten los gobiernos regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la presente Ley, así como por su reglamento, en lo que fuera aplicable (...)".

Al respecto, el literal i) del artículo 15° de la Ley N° 27867 establece, que una de las atribuciones del Consejo Regional es: "Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional." Siendo así, corresponde que el Consejo Regional de Ica disponga la transferencia de las diecinueve (19) unidades vehiculares a favor de la

Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, mediante el Acuerdo de Consejo Regional correspondiente.

Para una adecuada transferencia, se debe observar específicamente el punto 6.1.6 de la Directiva N°001-2015/SBN, PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DE LOS BIENES MUEBLES ESTATALES, aprobado por RESOLUCION N°046-2015/SBN: "Incorporación mediante compras en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, que indica: La adquisición de bienes mediante procedimientos de compras se ejecutará conforme a lo establecido en la normatividad de Contrataciones del Estado, no constituyendo motivo de alta que deba ser evaluada por la UCP". Así como el punto 6.1.7, "Bienes adquiridos para ser entregados a otras entidades y terceros beneficiarios; indica que: No requerirán alta aquellos bienes que son adquiridos por norma expresa con el fin de ser entregados a terceros, en cumplimiento de los fines institucionales de la entidad. Las compras por encargo serán consideradas de la entidad encargante"; ya que las diecinueve (19) unidades vehiculares están sujetas a la Inmatriculación a favor del Gobierno Regional de Ica y en base a ello es que debe concretarse la transferencia.

Con Informe N° 114-2018-GORE-ICA/GRAF/SABA de fecha 04 de abril del 2018, emitido por la Subgerencia de Abastecimiento de la Gerencia General de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica, concluye que: la procedencia de la transferencia formal debe someterse a una previa evaluación legal de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica por corresponder, considerando que a la fecha las 19 unidades vehiculares cuentan con las Fichas de Inmatriculación registradas ante SUNARP y del cual 18 cuentan con la partida registral; por lo que es necesario y pertinente técnica y económicamente concretar la transferencia formal el cual permitirá posteriormente su entrega física a la comisión de recepción que para tal efecto disponga la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

Que, mediante el Informe Legal N°73-2018-GORE.ICA-GRAJ de fecha 06 de abril del 2018, emitido por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ica, concluye que: cualquier acto o hecho administrativo que se vaya a generar a raíz del Convenio Marco suscrito con el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, deberá efectuarse con la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, estando a que por Decreto Legislativo N°1260, se modificó la denominación del organismo público ejecutor "Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú", por "Intendencia Nacional de Bomberos del Perú". La Intendencia Nacional de Bomberos del Perú es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Interior, que ejerce rectoría en materia de prevención, control y extinción de incendios, atención de accidentes, rescate urbano y apoyo en incidentes con materiales peligrosos, siendo su más alta autoridad, titular del Pliego Presupuestal y representante legal, el Intendente Nacional, tal como lo prescribe el artículo 25° del Decreto Legislativo N° 1260. Que, el proceso de transferencia de vehículos a favor de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, deberá sujetarse a las disposiciones generales, etapas y plazos previstos en la Directiva Regional N°001-2017-GORE-ICA/GRINF-SOBR, "Normas para el Proceso de Transferencia de Obras de Infraestructura del Gobierno Regional de Ica",

aprobada por Resolución Gerencial Regional N° 082-2017-GORE-ICA/GRINF, previa aprobación de la liquidación financiera del primer componente del Proyecto de Inversión pública "Mejoramiento del servicio de atención de emergencias de las compañías de Bomberos de la Región Ica", relacionado a la adquisición de unidades móviles, a través de la resolución correspondiente.

Que, la petición realizada contiene los requisitos técnicos señalados en la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN.

Que, es preciso señalar también, que es de aplicación en la materia en cuestión, los supuestos establecidos en el Reglamento de Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N°013-2012-VIVIENDA y Decreto Supremo N°009-2013-VIVIENDA, que establece: Artículo 62° **"De la Transferencia .-** La transferencia de predios estatales es la traslación de dominio a título gratuito u oneroso de predios del dominio privado estatal, que se realiza entre las entidades conformantes del Sistema (...).

Que, de acuerdo al artículo 22°, del "Decreto Legislativo que Fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y Regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú" - Decreto Legislativo N° 1260, señala que el organismo público ejecutor regulado por la Ley N° 27067 Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, modifica su denominación por "Intendencia Nacional de Bomberos del Perú" - INBP, la misma que adecúa su estructura orgánica y funciones conforme a dicha norma.

Que, la finalidad del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú es la prestación de un servicio público tal como se establece en la Ley N°27067 - Ley del Cuerpo General del Bomberos Voluntarios del Perú - CGBVP y en el Decreto Legislativo N°1260: "Decreto Legislativo que fortalece el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y Regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú".

Que, con fecha 07 de mayo del 2018 se reunió la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional de Ica, y habiéndose compulsado en debida forma los informes tanto técnico como legales que sustentan la transferencia de diecinueve (19) unidades vehiculares a favor de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú que se propone, los miembros de ésta comisión se pronuncian por su procedencia, determinando que se eleve por ante la Consejera Delegada del Consejo Regional de Ica, toda la documentación correspondiente, para su debate, evaluación y aprobación, de ser el caso, ante el Pleno del Consejo Regional.

Que, estando a lo dispuesto y aprobado en Sesión Ordinaria del 10 de mayo del 2018, con el voto aprobatorio del Pleno del Consejo Regional, y en uso de sus facultades establecidas en la Ley Nº 27867, y sus

modificatorias; y el Reglamento Interno del Consejo Regional, con dispensa de la aprobación del acta de la fecha.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la transferencia definitiva de diecinueve (19) unidades vehiculares a título gratuito favor de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, por ser el ente de máxima autoridad y titular del Pliego Presupuestal. De acuerdo con el siguiente detalle:

Ítem	Descripción	N° Motor	N° DUA	N° Serie	Titulo Registral
1	Vehículo de Rescate	1GD4253295	1182017104774031	8AJKA8CD2H3167455	559506
2	Vehículo de Rescate	1GD4263366	1182017104774041	8AJKA8CD6H3167796	559505
3	Vehículo de Rescate	1GD4264537	1182017104774051	8AJKA8CD5H3167806	559507
4	Vehículo de Rescate	1GD4278118	1182017104774201	8AJKA8CDXH3168580	559508
5	Camioneta Tipo SUV	3ZRC193745	1182017104592171	JTMZD8EV0JD096060	559504
6	Ambulancia	2GD0336955	1182017104098621	8AJFB8CB0H1552229	584149
7	Ambulancia	2GD4328943	1182017103974391	8AJFB8CB0H1552215	584150
8	Ambulancia	2GD4312041	1182017103635581	8AJFB8CB0H1552134	584146
9	Ambulancia	2GD4320319	1182017103635731	8AJFB8CB2H1552152	584147
10	Ambulancia	2GD4329543	1182017103974421	8AJFB8CB5H1552193	584148
11	Ambulancia	2GD4331201	1182017103974411	8AJFB8CB4H1552198	584151
12	Ambulancia	2GD4328228	1182017103974401	8AJFB8CB2H1552202	584152
13	Bus	J05ETC10913	1182016101881961	9F3FC9JKTGXX10794	596869
14	Cisterna	J08EUD31263	1182017105076791	JHDGH8JMSHXX15482	617015
15	Cisterna	J08EUD31257	1182017105076761	JHDGH8JMSHXX15481	617017
16	Cisterna	J08EUD31278	1182017105076771	JHDGH8JMSHXX15486	617014
17	Cisterna	J08EUD31277	1182017105076821	JHDGH8JMSHXX15485	617012
18	Cisterna	J08EUD31271	1182017105076801	JHDGH8JMSHXX15483	617016
19	Cisterna	J08EUD31274	1182017105076811	JHDGH8JMSHXX15484	617013

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Administración y a la Secretaría del Consejo Regional de Ica, la publicación del presente Acuerdo de Consejo en el Diario encargado de las publicaciones judiciales de la Región y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica, previa las formalidades de Ley.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase

Dado en la Sede del Consejo Regional de Ica

SRA. NORA CECILIA BARCO DE GOTUZZO.
CONSEJERA DELEGADA
CONSEJO REGIONAL DE ICA

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
CONSEJO REGIONAL DE ICA
SRA. NORA BARCO DE GOTUZZO
Consejera Delegada

GOBIERNO REGIONAL DE ICA - JOSÉ FERNANDO VALDEZ LOZADA - SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL